

279

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 DIC 2023

Expediente No. 2022-00085.

1. Se le recuerda al apoderado de la parte demandante que, el término de traslado de las mejoras solicitadas por la demandada María Isabel Rodríguez comenzó a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado de la providencia que dispuso su traslado. Tal y como explícitamente está indicado en numeral 3 del auto fechado el 6 de septiembre de 2023 (fl. 207).

Vale indicar que el juzgado no ha dejado de prestar atención presencial en su sede ubicada en la calle 12 No. 9 – 23 piso 5.

2. Téngase por descorrido en silencio por la parte demandante, la solicitud de mejoras formulada por la demandada María Isabel Rodríguez.

3. Se requiere nuevamente al demandante para que dentro del término de treinta (30) días contadas a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, acredite la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

4. Una vez se acredite lo anterior, se programará fecha hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de peritos.

NOTIFIQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 084

Fecha 18 DIC 2023

El Secretario,